

Expediente: **450/20**

Carátula: **JURI EMILIA MARÍA DEL CARMEN C/ CISTERNA VICTOR NICOLÁS Y CISTERNA JULIO CÉSAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **20/02/2023 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CISTERNA, JULIO CESAR-DEMANDADO

900000000000 - CISTERNA VICTOR NICOLAS, -DEMANDADO

20179276020 - JURI, EMILIA MARIA DEL CARMEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 450/20



H20441402145

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

11TOMO

2023

JUICIO: JURI EMILIA MARÍA DEL CARMEN c/ CISTERNA VICTOR NICOLÁS Y CISTERNA JULIO CÉSAR s/ DESALOJO EXPTE 450/20.-

CONCEPCIÓN, 17 de Febrero de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de imposición de costas solicitado por la actora en estos autos caratulados: “**JURI EMILIA MARÍA DEL CARMEN c/ CISTERNA VICTOR NICOLÁS Y CISTERNA JULIO CÉSAR s/ DESALOJO**” EXPTE: 450/20 y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03.02.2023 la actora Emilia María del Carmen Juri, por presentación de fecha 03.02.2023 solicita que habiéndose procedido al desalojo de los inquilinos y a la entrega del inmueble a la suscripta, se resuelva sobre la imposición de costas por las diligencias correspondientes a la ejecución del Convenio de Mediación.

Cabe en primer lugar establecer que en los autos traídos a estudio, estamos frente a la ejecución de un convenio de mediación, que en virtud de lo previsto por el art. 16 de la ley 7844 - redacción según ley 8482 del 13/03/2012 - el acta en la que conste el convenio” será título suficiente para su ejecución forzada, no siendo necesaria su homologación judicial, exceptuándose aquellos acuerdos

que involucren menores e incapaces”.

Asimismo en el art. 18 de la misma normativa se prevé que: “En caso de incumplimiento del acuerdo, lo acordado podrá ejecutarse por el procedimiento de ejecución de sentencia”. De ello se sigue que no habiendo en autos menores involucrados, la ejecución del convenio de mediación iniciada por la actora no requirió homologación judicial.

El convenio arribado en mediación tiene para las partes intervinientes, los efectos de una sentencia definitiva, lo que justifica que ante su incumplimiento, el trámite sea el previsto para la ejecución de sentencia.

Es por ello que, a los fines de determinar la imposición de costas, corresponde se aplique lo previsto para el proceso de ejecución de sentencia.

En consecuencia, para la imposición de costas de la instancia de ejecución debe estarse al principio objetivo en materia de costas, cual es, que las mismas deben ser soportadas por el vencido (art. 105 del CPCC).

De las constancias de autos surge que, en fecha 26.04.2022, las partes suscribieron convenio de mediación por el cual los demandados se obligaban a entregar el inmueble objeto del desalojo libre de ocupante en fecha 31.08.2022. El incumplimiento de lo acordado, motivó que en fecha 13.09.2022, la actora ejecutara el Convenio, ejecución a la cual se le imprimió el trámite de la ejecución de sentencia (555 y sgtes. del CPCCT) conforme lo antes explicado.

En consecuencia, corresponde se impongan las costas de la instancia de ejecución al demandado vencido, conforme lo previsto por el art. 105 CPCCT.-

Por lo expuesto y lo normado por los arts.16, 18 de la ley 7844 y 105 del CPCCT. Se

RESUELVE:

I.- COSTAS, de la instancia de ejecución al demandado vencido, conforme lo considerado.-

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS, JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IA. NOMINACION, CJC. ANTE MI, FERNANDO J.L. FILGUEIRA. SECRETARIO. AMDFL

Actuación firmada en fecha 17/02/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.